SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, señalando que no se ha registrado la presente demanda. Para que el señor Juez se sirva proveer. Guatavita, Cundinamarca, enero (12) de dos mil veintidós (2022).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA Secretario

Sustanciación: 9

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No: 0077-2021 **CLASE:** DIVISORIO

DEMANDANTE: FERNANDO ALVAREZ LARA Y SOCIEDAD TOMINÉ

MARINA CLUB LTDA

DEMANDADO: HECTOR IGNACIO GARZÓN LEÓN Y ALBA MARIA CRUZ

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, requiérase al apoderado judicial de la parte demandante, para que se efectué el registro de la presente demanda y así poder continuar con el curso del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ. JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAVITA-CUNDINAMARCA

Guatavita-Cundinamarca, 21 de enero de 2022. Notificado por anotación en ESTADO No 2 de la misma fecha.

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA

Secretario.

Elaboro D.A.O.B Aprobò.

Firmado Por:

Luis Daniel Vera Ordoñez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guatavita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffd404b2a0c1e1badcd49b6900493e23e1f48b997ee47d08bdc981335b7e6db9**Documento generado en 21/01/2022 08:00:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica